

U/I

778



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **0724**-2013-GRA/GG-ORADM-ORH

Ayacucho. **28 NOV. 2013**

VISTO; el Informe N°062-2013-GRA-GGR/GRI-SGO-TAMP-RO, Decreto N° 8780-2013-
GOB-REG-AYA/GG-SGO, Oficio N° 1408-2013-GRA/G-GRI-SGO, Decretos N°s 4431-2013-
GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 11071-2013-GRA/GG-ORADM, 11368-2013-GRA/ORADM-ORH, Oficio N° 1188-2013-
GRA-GG/ORADM-ORH, Decreto N° 9251-2013-
GOB-REG-AYA/GG-SGO, Informe N° 113-2013-GRA-
GGR/GRI-SGO-TAMP, Decretos N°s 11149-2013-
GOB-REG-AYA/GG-SGO, 14216-2013-GRA/ORADM-
ORH, Oficio N° 1503-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, Decretos N°s 14429-2013-GRA/GG-ORADM,
14522-2013-GRA/ORADM-ORH, Oficio N° 1602-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, Decretos N°s 15663-
2013-GRA/GG-ORADM, 15545-2013-GRA/ORADM-ORH, 1979-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP,
expediente conformado en veintitrés (23) folios, tres files personales, sobre contrato de servicios
personales; y

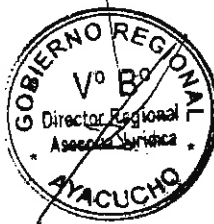
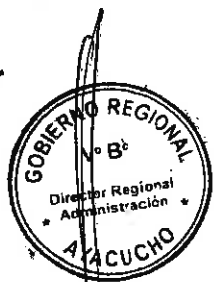
CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional de descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Ayacucho, propone el contrato de un Almacenero por servicios personales, para desempeñar funciones en el Proyecto: Construcción del Centro de Atención de Desarrollo Socio Emocional y de Capacidades para Víctimas de la Violencia Familiar y Sexual en Situación de riesgo del Área Metropolitana, Provincia de Huamanga – Ayacucho. La Comisión de Calificación de la documentación para los contratación de personal eventual con cargo a proyecto de inversión pública, aprueba el contrato y considera ganador de la tema a la señora **REYNA CARDENAS ANAYA**, a efectos que cumpla las funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo asignado por el Residente de Obras y el Anexo N° 040 que, obra en el expediente: con periodo de vigencia del 05 de agosto al 31 de octubre 2013, según Decreto N° 15545-2013-GRA/ORADM-ORH;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar



funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDO	CARGO	PROG. PRODI/PRO ACT/A/OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
Sra. REYNA CARDENAS ANAYA	ALMACENERA	0090 2122318 4000014	S/ 1.400.00	05/08/2013 AL 31/10/2013	210 - CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION DE DESARROLLO SOCIO EMOCIONAL Y DE CAAPACIDADES PARA VICTIMAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y ESXUAL EN SITUACION DE RIESGO DEL AREA METROPOLITANA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con nivel remunerativo STC.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.22.65, Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2013.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción íntegra
Expedida por mi despacho.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. RENÁN RAFAEL SALAZAR
Director de la Oficina de Recursos Humanos



Abog. LEONCIO NUÑEZ DOMERO
SECRETARIO GENERAL

